

RELACIÓN N.º 1

**Valoración de la ampliación
Euros 2003**

Aplicaciones presupuestarias:

31.31-130.9.0	15.201,19
31.31-1600	7.153,49
Total coste efectivo	22.354,68

22961 *REAL DECRETO 1510/2003, de 28 de noviembre, sobre modificación y ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León por el Real Decreto 2/2000, de 7 de enero, en la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).*

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.13.^a, la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo, y 4/1999, de 8 de enero, dispone en su artículo 32.1.7.^a que corresponde a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Finalmente, el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta comisión adoptó, en su reunión del día 5 de noviembre de 2003, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, adoptado por el Pleno de dicha comisión en su sesión del día 5 de noviembre de 2003, por el que se modifican y amplían los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León, en virtud del Real Decreto 2/2000, de 7 de enero, en la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), y que se transcribe en el anexo de este real decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan modificados y ampliados los medios patrimoniales identificados en la relación adjunta al Acuerdo de la Comisión Mixta que figura en el anexo de este real decreto, en los términos y en las condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

La modificación y ampliación de los medios patrimoniales a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta.

Disposición final única.

El presente real decreto entrará vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Administraciones Públicas,
JULIA GARCÍA-VALDECASAS SALGADO

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Macario-Félix Salado Martínez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 5 de noviembre de 2003, se adoptó un Acuerdo por el que se modifican y amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad de Castilla y León por el Real Decreto 2/2000, de 7 de enero, correspondientes a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.13.^a de la Constitución establece que queda reservada al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo, y 4/1999, de 8 de enero, dispone en su artículo 32.1.7.^a que corresponde a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Finalmente, la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha comunidad autónoma.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede efectuar una modificación y ampliación de los medios patrimoniales que fueron objeto de traspaso mediante el Real Decreto 2/2000, de 7 de enero.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se modifican y amplían.

Se sustituye la relación número 1 del Real Decreto 2/2000, de 7 de enero, en lo relativo a las unidades de almacenamiento de la red básica en Castilla y León, cuyo uso se cede a la comunidad autónoma, por la que se adjunta a este acuerdo como relación número 1.1, en los términos que en ésta se especifican.

Se amplía la relación número 1 del Real Decreto 2/2000, de 7 de enero, en lo relativo a las unidades de almacenamiento de la red no básica en Castilla y León, cuya titularidad se transfiere a la comunidad autónoma, con el traspaso de los bienes a que se hace referencia en la relación número 1.2, en los términos que en ésta se recogen.

En el plazo de un mes desde la publicación del real decreto por el que se aprueba este acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Documentación y expedientes de los medios que se modifican y amplían.

La entrega de documentación y expedientes de los medios que se modifican y amplían se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del real decreto por el que se aprueba este acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

D) Fecha de efectividad de la modificación y ampliación de medios.

La modificación y ampliación de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 2004.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, a 5 de noviembre de 2003.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Macario-Félix Salado Martínez.

RELACIÓN 1.1

Unidades de almacenamiento que forman parte de la red básica en Castilla y León
cuyo uso se cede a la citada comunidad autónoma

PROVINCIA	CÓDIGO	LOCALIZACIÓN	CAPACIDAD TM	EXTENSIÓN SUPERFICIAL M2	RÉGIMEN
ÁVILA					
	5010	Arévalo	6.500	15.063,00	Titularidad FEAGA
(*)	5050	Madrigal de las Altas Torres	1.950	5.000,00	Titularidad FEAGA
	5060	Madrigal de las Altas Torres	2.800		Titularidad FEAGA
BURGOS					
	9050	Castrojeriz	3.250	4.321,00	Titularidad FEAGA
	9060	Lerma	3.250	4.900,00	Titularidad FEAGA
	9070	Lerma	5.850	4.714,25	Titularidad FEAGA
	9080	Miranda de Ebro	7.500	1.229,00	Titularidad FEAGA
	9091	Pancorbo	30.000	18.262,00	Titularidad FEAGA
(*)	9100	Roa de Duero	4.700	3.932,00	Titularidad FEAGA
	9110	Roa de Duero	1.900		Titularidad FEAGA
	9120	San Martín de Rubiales	4.700	4.960,00	Titularidad FEAGA
	9170	Villaquirán de los Infantes	4.000	9.144,37	Titularidad FEAGA
LEÓN					
	24020	Sahagún	4.700	2.954,25	Titularidad FEAGA
	24040	Santas Martas	4.700	3.825,00	Titularidad FEAGA
	24060	Valencia de Don Juan	4.700	6.512,00	Titularidad FEAGA
PALENCIA					
(*)	34040	Carrión de los Condes	1.030	4.675,00	Titularidad FEAGA
	34050	Carrión de los Condes	2.800		Titularidad FEAGA
(*)	34080	Fómista	2.850	7.420,00	Titularidad FEAGA
	34090	Frómista	1.650		Titularidad FEAGA
	34110	Osorno	3.350	2.691,00	Titularidad FEAGA
	34120	Osorno	2.200	2.000,00	Titularidad FEAGA
	34141	Paredes de Nava	10.000	2.051,00	Titularidad FEAGA
	34190	Venta de Baños	2.600	3.660,00	Titularidad FEAGA
SALAMANCA					
(*)	37040	Cantalapiedra	3.250	3.101,50	Titularidad FEAGA
	37050	Cantalapiedra	1.650		Titularidad FEAGA
(*)	37080	Gomecello	3.000	5.020,00	Titularidad FEAGA
	37090	Gomecello	1.900		Titularidad FEAGA
(*)	37111	Peñaranda de Bracamonte	15.000	15.103,75	Titularidad FEAGA
	37120	Peñaranda de Bracamonte	2.500		Titularidad FEAGA
	0	Peñaranda de Bracamonte	1.000		Titularidad FEAGA
SEGOVIA					
	40060	Cuéllar	2.850	2.800,00	Titularidad FEAGA
(*)	40090	San Cristóbal de la Vega	4.000	5.734,00	Titularidad FEAGA
	0	San Cristóbal de la Vega	800		Titularidad FEAGA
	40100	Sepúlveda	4.650	4.500,00	Titularidad FEAGA
SORIA					
	42021	Aliud	30.000	13.447,00	Titularidad FEAGA
(*)	42030	Almazán	2.370	5.078,00	Titularidad FEAGA
	42040	Almazán	7.500		Titularidad FEAGA
	42051	Coscurita	15.000	10.437,00	Titularidad FEAGA
	42071	Osma-La Rasa	20.000	12.692,00	Titularidad FEAGA
	42090	Soria	3.350	5.877,00	Titularidad FEAGA

PROVINCIA	CÓDIGO	LOCALIZACIÓN	CAPACIDAD TM	EXTENSIÓN SUPERFICIAL M2	RÉGIMEN
VALLADOLID					
	47050	Corcos-Aguilarejo	3.350	3.500,00	Titularidad FEGA
	47071	Medina de Rioseco	12.000	7.445,00	Titularidad FEGA
(*)	47080	Medina del Campo	1.900	41.148,00	Titularidad FEGA
	47091	Medina del Campo	20.000		Titularidad FEGA
	47100	Medina del Campo	3.000		Titularidad FEGA
	0	Medina del Campo	1.800		Titularidad FEGA
(*)	47140	Peñañiel	2.300	3.635,00	Titularidad FEGA
	47150	Peñañiel	2.800		Titularidad FEGA
(*)	47162	Simancas	350	5.312,00	Titularidad FEGA
	47170	Simancas	3.250		Titularidad FEGA
	47210	Villalón	4.900	3.581,00	Titularidad FEGA
ZAMORA					
	49011	Barcial del Barco	15.000	19.600,00	Titularidad FEGA
	49020	Benavente	4.700	4.305,00	Titularidad FEGA
	49041	Toro	19.000	4.235,25	Titularidad FEGA

(*) Unidades de almacenamiento ubicadas en el mismo recinto.

RELACIÓN 1.2

**Unidades de almacenamiento que NO forman parte de la red básica en Castilla y León
cuya titularidad se transfiere a la citada comunidad autónoma**

PROVINCIA	CÓDIGO	LOCALIZACIÓN	CAPACIDAD (t)	EXTENSIÓN SUPERFICIAL M2	RÉGIMEN DE TENENCIA
ÁVILA					
	5020	Ávila	3.450	8.190,00	Titularidad FEGA
	5030	Crespos	3.500	5.495,00	Titularidad FEGA
	5040	Fontiveros	3.500	3.562,00	Titularidad FEGA
	5070	San Pedro del Arroyo	3.300	3.057,00	Titularidad FEGA
BURGOS					
(*)	9010	Briviesca	2.200	4.365,00	Titularidad FEGA
	9020	Briviesca	2.300		Titularidad FEGA
	9031	Burgos	22.000	22.897,72	Titularidad FEGA
	9040	Calzada de Bureba	4.700	5.190,00	Titularidad FEGA
	9130	Santa María del Campo	3.250	6.681,00	Titularidad FEGA
	9142	Sotopalacios	2.300	4.326,68	Titularidad FEGA
	9150	Torresandino	3.350	3.659,71	Titularidad FEGA
	9160	Trespaderne	4.700	3.460,40	Titularidad FEGA
LEÓN					
	24010	La Bañeza	4.700	6.548,78	Titularidad FEGA
	24030	Santa María del Páramo	2.300	3.250,00	Titularidad FEGA
	24050	Valderas	2.550	2.500,00	Titularidad FEGA

PROVINCIA	CÓDIGO	LOCALIZACIÓN	CAPACIDAD (t)	EXTENSIÓN SUPERFICIAL M2	RÉGIMEN DE TENENCIA
PALENCIA					
	34010	Amusco	2.000	2.264,00	Titularidad FEAGA
	34020	Astudillo	2.000	6.700,00	Titularidad FEAGA
	34030	Baltanas	2.700	1.600,00	Titularidad FEAGA
	34060	Castromocho	2.400	4.401,00	Titularidad FEAGA
	34070	Cevico de la Torre	1.900	1.869,00	Titularidad FEAGA
	34100	Herrera del Pisuerga	2.300	2.000,00	Titularidad FEAGA
	34131	Palencia	21.000	14.143,00	Titularidad FEAGA
	34150	Paredes de Nava	1.650	9.909,00	Titularidad FEAGA
	34160	Saldaña	3.000	2.400,00	Titularidad FEAGA
(*)	34172	Torquemada	750	4.488,00	Titularidad FEAGA
	34180	Torquemada	2.000		Titularidad FEAGA
(*)	34200	Villada	750	6.185,00	Titularidad FEAGA
	34210	Villada	2.800		Titularidad FEAGA
	34222	Villoldo	1.500	2.691,00	Titularidad FEAGA
SALAMANCA					
(*)	37010	Alba de Tormes	2.750	4.400,00	Titularidad FEAGA
	37020	Alba de Tormes	2.750		Titularidad FEAGA
	37030	Babilafuente	2.750	2.283,75	Titularidad FEAGA
(*)	37060	Ciudad Rodrigo	2.300	4.480,65	Titularidad FEAGA
	37070	Ciudad Rodrigo	2.300		Titularidad FEAGA
	37100	Macotera	3.250	3.200,00	Titularidad FEAGA
(*)	0	Salamanca-Tejares	1.000	5.308,00	Titularidad FEAGA
	37130	Salamanca-Tejares	4.000		Titularidad FEAGA
	37140	Villares de la Reina	3.350	2.663,26	Titularidad FEAGA
SEGOVIA					
	40010	Ayllón	2.400	3.500,00	Titularidad FEAGA
(*)	40020	Campo de San Pedro	1.900	4.420,00	Titularidad FEAGA
	40030	Campo de San Pedro	1.900		Titularidad FEAGA
	40040	Cantalejo	1.900	2.300,00	Titularidad FEAGA
	40050	Carbonero el Mayor	2.300	2.400,00	Titularidad FEAGA
	40070	Ortigosa de Pestaño	1.900	8.376,08	Titularidad FEAGA
	40090	Segovia	2.500	6.575,00	Titularidad FEAGA
SORIA					
	42010	Agreda	4.200	4.907,25	Titularidad FEAGA
	42060	Gomara	5.150	3.600,00	Titularidad FEAGA
	42080	San Esteban de Gormaz	3.300	6.775,00	Titularidad FEAGA
VALLADOLID					
	47010	Arrabal del Portillo	2.400	4.296,25	Titularidad FEAGA
	47020	Ataquines	3.250	2.839,00	Titularidad FEAGA
	47032	Becilla de Valderaduey	1.000	3.916,18	Titularidad FEAGA
	47040	Becilla de Valderaduey	3.350	1.800,00	Titularidad FEAGA
	47060	Mayorga	3.150	2.150,00	Titularidad FEAGA
	47112	Mota del Marqués	3.300	9.250,00	Titularidad FEAGA
	47120	Nava del Rey	3.350	6.000,00	Titularidad FEAGA
	47130	Olmedo	2.300	3.200,00	Titularidad FEAGA
	47180	Tordehumos	3.250	7.077,00	Titularidad FEAGA
	47190	Tudela de Duero	3.250	4.893,00	Titularidad FEAGA
	47200	Valladolid	2.950	4.838,00	Titularidad FEAGA

PROVINCIA	CÓDIGO	LOCALIZACIÓN	CAPACIDAD (t)	EXTENSIÓN SUPERFICIAL M2	RÉGIMEN DE TENENCIA
ZAMORA					
	49030	Fuentelapeña	3.700	2.515,50	Titularidad FEGA
(*)	49050	Villalpando	2.500	4.900,00	Titularidad FEGA
	49060	Villalpando	2.800		Titularidad FEGA
(*)	0	Zamora	1.000	4.262,80	Titularidad FEGA
	49070	Zamora	4.000		Titularidad FEGA

(*) Unidades de almacenamiento ubicadas en el mismo recinto.